



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

VISTO:

EL ESCRITO S/N CON REG. ADM. N°2090-2022-UTD; INFORME N°367-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH; MEMORÁNDUM N° 03253-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACION N°089-2022-GAJ-MDAV; INFORME N° 400-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 03538-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACION N°098-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 03621-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 445-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 3933-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 292-2022-GAJ-MDAV; INFORME N°498-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 4183-2022/MDAV-GGM; INFORME N°855-2022-MDAV-G.P.TO; INFORME N° 601-2022-MDAV-GM/RR.HH; NOTA DE COORDINACION N°0113-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N°625-2022-MDAV-GM-RR.HH; MEMORANDUM N°05613-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Informe Técnico N° 515-2017-SERVIR/GPGSC:

"Sobre la vigencia de los beneficios otorgados por convenio colectivo y la teoría de los hechos cumplidos

2.11 Respecto a si las bonificaciones económicas otorgadas a través de convenios colectivos, son de carácter permanente y constituyen derechos adquiridos, señalamos lo siguiente:

i. Los convenios colectivos son expresión del derecho a la negociación colectiva, que consiste en la potestad atribuida a los trabajadores para que organizados en un sindicato regulen con su empleador de manera autónoma los diferentes aspectos de su relación jurídica, plasmando dicha regulación en un instrumento con fuerza vinculante, cualquiera sea la denominación que éste adopte (acuerdo, pacto, convención o convenio colectivo). La fuerza vinculante del convenio colectivo tiene respaldo constitucional en el artículo 28° de la Constitución Política, la cual precisa que "la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado". En tal sentido, en el caso que una entidad pública cuente con un pacto colectivo mediante el cual se otorgan beneficios a sus trabajadores, corresponde verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento de dichos beneficios.

ii. En cuanto a los derechos adquiridos, debemos remitirnos a la posición que el Tribunal Constitucional ha adoptado referente a que la teoría de los hechos cumplidos dejó de lado la teoría de los derechos adquiridos; en la sentencia del Tribunal Constitucional STC EXP. N.° 00316-2011-PATC se señaló:

"26. A partir de la reforma constitucional del artículo 103 de la Constitución, validada por este Colegiado en la STC 0050-2004-AI/TC, y en posteriores pronunciamientos, se ha adoptado la teoría de los hechos cumplidos dejando de lado la teoría de los derechos adquiridos, salvo cuando la misma norma constitucional lo habilite. De igual forma, tal como se explicó en la STC 0002-2006-PI/TC (fund. 11) citando a Diez-Picazo, la teoría de los hechos cumplidos implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad."

2.12. En tal sentido, los beneficios establecidos por convenios colectivos se otorgan de acuerdo a las condiciones (requisitos, periodos de vigencia) señaladas en los mismos, es así que, un beneficio otorgado por pacto colectivo será de carácter permanente cuando así se haya establecido en el acuerdo. Los beneficios otorgados mediante convenio colectivo no son derechos adquiridos, por el contrario, se sujetan a las reglas de los hechos cumplidos y se otorgan conforme a las reglas pactadas en el convenio.

DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

- A. **Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC**, de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone:
 - Artículo primero.- Aprobar el acta de negociación colectiva años fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a:
 - (...) 2) Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador.
 - Artículo segundo.- Que, los acuerdos adoptados y aprobados en el artículo primero entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente.
- B. **Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC**, de fecha 07 de octubre de 2016 se dispone:
 - Artículo primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, contra el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2015-MDAV-ALC de fecha 26 de noviembre de 2015, que resolvió suspender la aprobación de lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, de fecha 30 de junio de 2015, hasta que el Congreso de la Republica regule la negociación colectiva de los trabajadores públicos en el periodo legislativo 2016-2017; en consecuencia, nulo dicho extremo y se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación



Handwritten signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO
QUE TENGO A LA VISTA
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, debiendo conservarse el acto de los demás artículos que conforman la resolución administrativa recurrida.

Que, dentro de los considerandos de la citada resolución, se observa: (...) En el presente caso el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Aguas Verdes, formulan recurso de reconsideración contra la resolución recurrida, con el propósito de que no se suspenda lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, del 30 de junio de 2015, respecto a que se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, por tener el convenio colectivo carácter vinculante para las partes que la adoptaron...

C. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, se resuelve:

Artículo primero.- Dar efectivo cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, referente al pago de la remuneración mínima vital como bonificación a los integrantes del SITRAMUN - AV por el día del trabajador municipal -05 de noviembre, en el que se desprende que se debe pagar 03 RMV por la suma ascendente a S/ 2,550.00 Soles, a quienes forman parte del acotado Sindicato.

D. Que, con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, se resuelve:

Artículo primero.- Declarar la nulidad de oficio de la R.A. N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.

Artículo segundo.- Determinar los mecanismos internos tendientes a procurar que los servidores devuelvan los montos entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero.

Artículo tercero.- Que, se derive lo pertinentes a la Procuraduría Pública Municipal, así como a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su actuación y formalización de la denuncia penal y administrativa correspondiente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 ha establecido lo siguiente:

Artículo 8.- Validez del acto administrativo

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- Presunción de validez

Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

o Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, no han sido declaradas nulas por autoridad administrativa o jurisdiccional, por lo que se consideran válidos dichos actos administrativos; a diferencia de la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, que ha sido declarada nula con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019 y por lo tanto ya no es válida la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY N° 31188, que entró en vigencia el 3 de mayo de 2021, establece: "Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia".

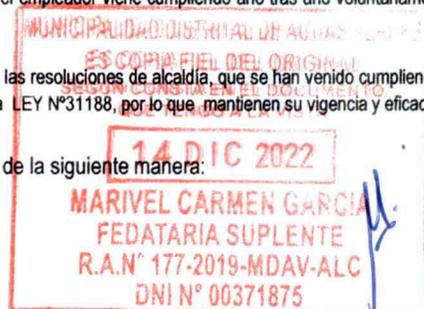
o Que, los actos administrativos tienen una vigencia condicionada por el tiempo, bien en cuanto a su nacimiento o a su permanencia.

o Así, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente.

o Que, la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su vigencia a partir del año 2016 y que se ha venido cumpliendo hasta el año 2020, conforme lo detalla la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 400-2022-MDAV-GM/RR.HH; en tal sentido se puede apreciar que el empleador viene cumpliendo año tras año voluntariamente el contenido de la resolución.

o Que, hasta la fecha ningún acto posterior ha modificado o anulado las resoluciones de alcaldía, que se han venido cumpliendo por parte del empleador, incluso en esta gestión municipal, más aun dada la LEY N°31188, por lo que mantienen su vigencia y eficacia.

Que, bajo este contexto, corresponde la aplicación de las resoluciones de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

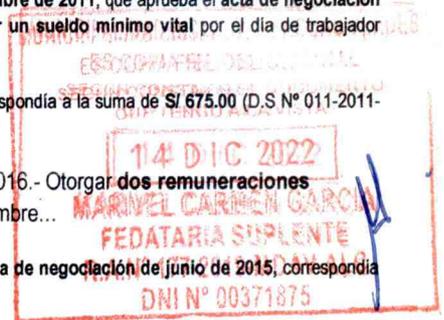
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

- Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011.- Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal...
 - El sueldo mínimo vital, para noviembre del año 2011, correspondía a la suma de S/ 675.00 (D.S N° 011-2011-TR).

Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016.- Otorgar dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre...

- La remuneración mínima vital, de acuerdo a la fecha del acta de negociación de junio de 2015, correspondía la suma de S/ 750.00 (D.S. N° 007-2012-TR).



La planilla debe corresponder a la RMV vigente al momento de la negociación colectiva.

Para los trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015) y que para el presente caso conforme a la revisión efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalado en el Informe N° 367-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH y en el Informe N° 445-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, el solicitante si forma parte de la negociación colectiva de origen en dichos años.

Elo en atención a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, LA CONVENCION COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL AMBITO DE LO CONCERTADO, por lo que corresponde aplicar en los terminos y condiciones en los que se negoció.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 2°, regula que: 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, por su parte el D.S. N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estipula en su artículo 1: El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, se estipula en el artículo 7° del referido Reglamento: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...".

Que, con ESCRITO S/N CON REG. ADM. N°2090-2022-UTD, de fecha 18 de Julio de 2022, el señor Robert Willy Torres Torres, quien solicita pago por el día del Trabajador Municipal (5 de noviembre), correspondiente al año 2019 y 2021.

Que, mediante INFORME N°367-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, de fecha 11 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- ✓ El solicitante aún mantiene vinculo laboral con esta entidad.
- ✓ De acuerdo a la Resolución Sindical N° 006-2011-SITRAMUN-AV del 13 de mayo de 2011, se afilia al Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, por lo que el solicitante forma parte de la negociación colectiva de origen que comprende de la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011 y de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016; precisando que el trabajador municipal desde su fecha de afiliación a la actualidad, no se ha desafiado del Sindicato. (Información ratificada mediante Informe N° 445-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

- ✓ Su pedido está fundamentado mediante convenios colectivos, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.

Que, a través de **MEMORÁNDUM N° 03253-2022/MDAV-GGM**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al cumplimiento de pago por el día del Trabajador (05 de noviembre) a favor del Trabajador Municipal señor Robert Willy Torres Torres;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N°089-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 15 de Agosto 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Municipal que la Sub Gerencia de Recursos Humanos precise el régimen laboral del trabajador ROBERT WILLY TORRES TORRES y los montos cancelados en los años 2019 y 2021 en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería debiendo adjuntarse el Informe Técnico para mejor opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 400-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 24 de Agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que:

- ✓ El solicitante es trabajador municipal como contratado permanente bajo el régimen laboral 276.
- ✓ Mediante Nota de Coordinación N° 052-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR de la Sub Gerente de Tesorería, se alcanza información de los pagos del periodo 2019, 2020 y 2021.
- ✓ Para el periodo 2020 se le cancelo el monto de S/ 372.00 y el monto de S/ 651.00.
- ✓ Para el periodo 2021, se anexa la planilla de pago para los trabajadores del régimen laboral N° 728, no estando incluido pago a favor del solicitante.
- ✓ Para el periodo 2019, se le cancelo el monto de S/ 850.00.

Que, a través de **MEMORANDUM N° 03538-2022/MDAV-GGM**, de fecha 25 de Agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, por corresponder;

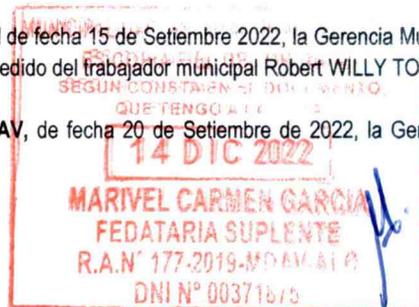
Que, con **NOTA DE COORDINACION N°098-2022-GAJ-MDAV** de fecha 26 de Agosto 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal que la Sub Gerencia de Recursos Humanos aclare la discrepancia en su Informe N°367-2022-MDAV-RR.HH que señala que el trabajador ROBERT WILLY TORRES TORRES forma parte de la Negociación Colectiva de origen que comprende la R.A. N°414-2011-MDAV-ALC que aprueba el Acta de Negociación Colectiva del año 2011y de la R.A.436-2016-MDAV-ALC y con Informe N°400-2022-MDAV-GM/RR.HH en su segundo párrafo señala que el trabajador municipal solo forma parte de la Negociación Colectiva que comprende la R.A. N°436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 Octubre 2016;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03621-2022/MDAV-GGM**, de fecha 02 de Setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos aclarar las inconsistencias de los informes emitidos sobre el trabajador ROBERT WILLY TORRES TORRES;

Que, mediante **INFORME N° 445-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 13 de Setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que está alcanzando la información que solicita la Gerencia de Asesoría Jurídica aclarando que de acuerdo a la Resolución Sindical N°006-2011-SITRAMUN-A.V, de fecha 13 de mayo del 2011 se declara procedente la solicitud de afiliación al sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes de don Robert Willy Torres Torres. Por lo que el señor Robert Willy Torres Torres forma parte de la negociación colectiva de origen que comprende de la Resolución 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 que aprueba el acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011, y de la Resolución de Alcaldía N°0436-2016-MDAV-ALC, de fecha 07 de octubre del 2016;

Que, con **MEMORANDUM N° 3933-2022-MDAV-GGM** de fecha 15 de Setiembre 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita OPINION LEGAL a favor del pedido del trabajador municipal Robert WILLY TORRES TORRES;

Que, a través de **INFORME N° 292-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 20 de Setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

1. La Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, no es válida al haberse declarado su nulidad de oficio con la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, no correspondiendo su aplicación.
2. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N°0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, no han sido declaradas nulas por autoridad administrativa o jurisdiccional, por lo que se consideran válidos dichos actos administrativos, al amparo de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, en su artículo 9 sobre la presunción de validez.
3. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente y la Resolución de Alcaldía N°0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su vigencia a partir del año 2016 y que se ha venido cumpliendo hasta el año 2020; esto es, que el empleador viene cumpliendo año tras año voluntariamente el contenido de la resolución; y hasta la fecha ningún acto posterior ha modificado o anulado las resoluciones de alcaldía, que se han venido cumpliendo incluso en esta gestión municipal, más aún dada la Ley N°31188, por lo que mantienen su vigencia y eficacia, acorde a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria Final.
4. Corresponde que se aplique la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, según la RMV vigente al momento de la negociación colectiva, pues los pactos no son materia de interpretación, sino se otorgan conforme a las cláusulas establecidas en los mismos, que no se advierte que se haya establecido que la RMV se actualizaría de acuerdo a lo establecido por el gobierno central, más aún que la RMV se ha establecido legalmente solo para los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada; por lo que de acuerdo al artículo 28° de la Constitución Política del Estado, en el que se señala: LA CONVENCION COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL AMBITO DE LO CONCERTADO, corresponde se aplique en los términos y condiciones en los que se negoció.
5. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el **acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011**, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a: (...) 2) **Pagar un sueldo mínimo vital** por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador. Se establece que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente; la negociación se realizó tomando como base el **sueldo mínimo vital**, que para **noviembre del año 2011**, correspondía a la suma de **S/ 675.00** (D.S N° 011-2011-TR).
6. La Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, dispone otorgar **dos remuneraciones mínimas vitales** por bonificación por el día del trabajador municipal, **05 de noviembre** a partir del año 2016, indicando que **vincula a las partes que adoptaron el convenio colectivo**; la negociación se realizó tomando como base **dos remuneraciones mínimas vitales**, que de acuerdo a la fecha del **acta de negociación de junio de 2015**, correspondía la suma de **S/ 750.00** (D.S. N° 007-2012-TR).
7. Recién con la emisión de la Resolución de Alcaldía N°0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, la remuneración mínima vital correspondía a S/ 850.00 (D.S. N°005-2016-TR). Sin embargo, dicha resolución, no corresponde aplicar al haberse declarado nula con la Resolución de Alcaldía N°524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, por lo que se **deberá respetar las cláusulas celebradas para su aplicación, según cada negociación de origen, efectuada en el año 2011 y 2015**.
8. Su aplicación es solo para los trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015), y que para el presente caso conforme a la revisión efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalado en el Informe N° 367-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH y en el Informe N°445-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, el solicitante si forma parte de la negociación colectiva de origen en dichos años, y que no se ha desafiado del SITRAMUN – AV desde la fecha de afiliación.
9. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá elaborar la planilla por concepto del día del trabajador municipal, **05 de noviembre**, correspondiente a los años 2019, y 2021, a favor del señor **ROBERT WILLY TORRES TORRES**, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N°0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, en base a la RMV vigente al momento de las negociaciones colectivas, que para **noviembre del año 2011**, correspondía a la suma de **S/ 675.00** (D.S N° 011-2011-TR) y para **junio del año 2015**, a la suma de **S/ 750.00** (D.S. N° 007-2012-TR); teniendo en consideración para la elaboración de la planilla, que en el año 2019 se le ha cancelado la suma de S/ 850.00, y que en el año 2021, no está incluido en la planilla alcanzada pago a favor del solicitante.
10. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, una vez elaborada la planilla, **deberá solicitar la certificación de crédito presupuestario** para su atención.
11. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, una vez emitida la certificación de crédito presupuestario, deberá solicitar la emisión de resolución de alcaldía de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019 y 2021, en base a la planilla por concepto del día del trabajador municipal, 05 de noviembre, correspondiente a los años 2019 y 2021, a favor del señor **ROBERT WILLY TORRES TORRES**, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, a atenderse de acuerdo a la **certificación de crédito presupuestario**, y disponibilidad financiera de la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

- De no contarse con la certificación de crédito presupuestario, y no ser posible su atención, se recomienda que la unidad responsable lo notifique al solicitante, mediante Carta, anexando copia de la documentación de sustento. Ello de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440, que regula en su artículo 2, numeral 2.1, 1. Principio de Equilibrio presupuestario, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- Se deberá tener en consideración que la Resolución de Alcaldía N°524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como que la Procuraduría Pública Municipal, y la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda y se formalice la denuncia penal y administrativa correspondiente. Para su cumplimiento.

Que, con **INFORME N°498-2022-MDAV-GM/RR.HH** con fecha 29 de Setiembre 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal CERTIFICACION PRESUPUESTAL por la suma de S/ 3,500.00 Soles, del Pago de Bonificación 05 de Noviembre de los años 2019 y 2021 para el trabajador ROBERT WILLY TORRES TORRES;

Que, con **MEMORANDUM N°4183-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 05 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto, emitir la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por el monto de S/3,500.00, por corresponder;

Que, con **INFORME N°855-2022-MDAV-G.P.TO**, de fecha 06 de Octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, esta Gerencia en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, alcanzó la certificación de crédito presupuestal N° 048-2022, por concepto de Planilla Anualizada para el presente año fiscal de las planillas de personal nombrados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde y dietas de regidores, por el monto total de S/ 3,768,128.46 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 46/100 Soles), el cual se encuentra afectado en las fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FCM-07); Impuestos Municipales (OIM-08); Recursos Directamente Recaudados (RDR-09), y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Petrolero (18-Q), -Renta de Aduanas. Que, es preciso informar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su oportunidad alcanzó la información de los gastos de personal de la entidad que le corresponden de acuerdo a ley, para la programación multianual del presupuesto para los años 2019, 2020 y 2021, solicitados por esta Gerencia para su programación correspondiente, deslindado responsabilidad por la no programación oportuna de conceptos establecidos por ley para los trabajadores de la entidad. Asimismo, informo que esta Gerencia alcanza la certificación anualizada de los gastos de personal en virtud de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que alcanza en su oportunidad las planillas de personal nombrados, contratados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde de manera anualizada según lo programado en cada ejercicio presupuestal. Que, el cumplimiento de los beneficios sociales solicitados por los trabajadores, según lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, que informa los pagos realizados por dicho concepto en el año 2020 y 2021, dichos pagos han contado con disponibilidad presupuestal en los años 2019, 2020 y 2021, desconociendo las razones de su no cumplimiento en su totalidad, para lo cual deslindo responsabilidad por su no cumplimiento oportuno.

(...)

Por lo señalado, esta Gerencia es de opinión que la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe si corresponde o no el cumplimiento de dichos beneficios solicitados por el SITRAMUN-AV, según los actuados que se adjuntan en el expediente administrativo alcanzado mediante documento de la referencia a), y la Sub Gerencia de Recursos Humanos informe porque en su oportunidad no se ha cumplido con dichos beneficios contando con la disponibilidad presupuestal en dichos ejercicios, asimismo comunico que de corresponder su cumplimiento, su atención se sujetará al incremento de recursos no previstos ni programados en el presente ejercicio en las fuentes de financiamiento para tal fin, previa incorporación, priorización y autorización correspondiente, como reconocimiento de gastos generados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal en el presente ejercicio, en virtud de lo señalado en el Principio, 1: Equilibrio presupuestario y Principio, 11: Anualidad presupuestaria que señala el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en salvaguarda de los intereses de la entidad";

Que, con **INFORME N° 601-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que existe saldos en la certificación N°048-2022, en las fuentes de financiamiento 08 y 09 que puedan ser utilizadas para cobertura del gasto de la bonificación de 05 de noviembre de los años 2019 y 2021, solicitado por el interesado de ser el caso, el gasto asciende a S/3,500.00, siempre y cuando exista disponibilidad financiera, por lo que requiere que la Sub Gerencia de Tesorería informe la Disponibilidad Financiera;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N°0113-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, que se ha realizado la evaluación de los saldos financieros, indicando que en el Rubro 08 no se cuenta con disponibilidad financiera y en el Rubro 09 si existe disponibilidad financiera por el gasto de S/ 3,500.00 Soles para cumplir con las obligaciones sociales del trabajador ROBERT WILLY TORRES TORRES;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
SECRETARÍA GENERAL
QUE TENGO AL A VISTA
14 DE OCTUBRE 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ALCALDÍA
Vo Bo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
SECRETARÍA GENERAL
Vo Bo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
GERENTE DE PRESUPUESTO
Vo Bo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
SECRETARÍA GENERAL
Vo Bo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
SECRETARÍA GENERAL
Vo Bo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 423-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

Que, con **INFORME N°625-2022-MDAV-GM-RR.HH** con fecha 24 de Noviembre 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General Municipal que existe saldos en la Certificación Presupuestal 048-2022 y disponibilidad Financiera en el rubro 09 para atender el pago por la suma de S/ 3,500.00 Soles, del Pago de Bonificación 05 de Noviembre de los años 2019 y 2021 para el trabajador ROBERT WILLY TORRES TORRES;

Que, a través de **MEMORANDUM N°05613-2022/MDAV-GGM**, de fecha 25 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de los ejercicios fiscales 2019 y 2021 por concepto de bonificación por el día del trabajador municipal 05 de noviembre, a favor del servidor **ROBERT WILLY TORRES TORRES** según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, por el monto de S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, según la planilla y el Informe N° 625-2022-MDAV-GM/RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención en este ejercicio fiscal 2022 con la certificación presupuestal 048-2022 y según la Nota de Coordinación N°0113-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, para cumplir las obligaciones pendientes con el personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se tenga en consideración que la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como a la Procuraduría Pública Municipal, y la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente al interesado, sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática; así como a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SALUPO TELLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ESS COMPLEJO DEL ORIGINAL
SEGUN CONTA EN EL DOCUMENTO
QUE TENGO A LA VISTA
14 DIC 2022
MARIVEL CARMEN GARCIA
FEDATARIA SUPLENTE
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC
DNI N° 00371875

